

93
3. de la Directora
1. de la Directora
de julio de 2024
de la Ley 1098 del
2010 modificada
que son Sujetos
BIENESTAR
FAMILIAR

**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño

RESOLUCION Nro.

U 0 5 9 5

0 2 OCT 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9., como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.330, Directora ICBF Regional Nariño (E), nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 2 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del 3 de mayo de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 3393 del 30 de julio de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ambas de la Dirección General del ICBF; delega en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante memorando con radicado No. 202441030000002473 del 16 de enero de 2024, la Dirección General Impartió Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que la personería jurídica de las organizaciones de comunidades indígenas proviene del mandato legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 30/11/2023, el Señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.044.784, en su calidad de representante legal, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9.

Que de acuerdo con lo preceptuado en especial por el artículo 33 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, en la cual establece que; El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, en consecuencia,

RESOLUCION Nro. 00595 02 OCT 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9., como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

mediante Resolución Nro. 410 del 23 de diciembre de 2015, el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9, es inscrito en el registro público único nacional de consejos comunitarios y formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior.

Que mediante acta de asamblea extraordinaria No. 10 del 22/01/2023, se realiza elección del representante legal y junta directiva, igualmente se aporta certificación del 23/01/2023, 22/04/2024 y corrección del 17/09/2024 de la ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ROBERTO PAYÁN, mediante la cual se realiza reconocimiento de reestructuración del consejo por un periodo de tres años desde el 23/01/2023 hasta el 20/12/2025, en concordancia con el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el 20/12/2025, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL
MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE
YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2

En calidad de Fiscal el señor WALBERTO ORTIZ CASTILLO, identificado con C.C. No. 98.350.933.

Adicionalmente, se aporta de los miembros de la junta directiva y representante legal, copia de la cedula de ciudadanía, antecedentes penales, procuraduría y contraloría, también remite copia del reglamento interno del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO".

Que mediante Resolución 212 del 11/09/2023, se actualiza el registro del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", por parte del Ministerio del Interior por la cual se actualiza los cambios de junta y representante legal de una organización en el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras del ministerio del interior, en su numeral 1º procede a inscribir como representante legal al Señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.044.784 y el numeral segundo se inscribe como junta de gobierno a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL
MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE
YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2
WALBERTO ORTIZ CASTILLO	98.350.933	FISCAL

RESOLUCION Nro.

U 0 5 9 5

0 2 OCT 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9., como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que mediante certificación No COCORPUN0712024 del 17/04/2024, el director de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, certifican que el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO, fue inscrito mediante Resolución Nro. 410 del 23/12/2015 y figura actualmente como representante legal el señor HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES, identificado con C.C. Nro. 1.086.044.784.

Que de conformidad al procedimiento personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al SNBF, P2.IVC, versión 3 del 10/12/2019, punto 3.6 (pág. 2), se consultó la página web: <https://www.icbf.gov.co/aseguramiento-calidad/procesos-administrativos-sancionatorios>, con el fin de que el peticionario no tuviera fallos sancionatorios en firme sobre personerías jurídicas, avalando así la procedencia del presente trámite.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados y aplicables en el artículo 7 y 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**, identificado con NIT 840000450-9., domiciliado en Municipio de ROBERTO PAYÁN - Nariño; teléfono 3151738062-3227314111; Correo electrónico: vidalharrison6@gmail.com; vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**, IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, al Señor **HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES**, identificado con C.C. Nro. 1.086.044.784, como representante legal, por el término de TRES (3) AÑOS según se establece en el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 20/12/2025, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 212 del 11/09/2023 de la Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la **AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**", IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, por el término de TRES (3) AÑOS según se establece en el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 20/12/2025, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 212 del 11/09/2023 de la Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL
MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE
YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2
WALBERTO ORTIZ CASTILLO	98.350.933	FISCAL

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



RESOLUCION Nro. 00595

02 OCT 2024

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9., como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la **AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**", IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**", IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, previamente deberá adelantar el Registro Único Tributario de la persona Jurídica para lo cual cuenta con 5 días hábiles, y remitir el documento a la oficina que lo expidió para la creación del tercero en la oficina de presupuesto del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la **AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO**", IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica y por tanto si transcurrido un mes a partir de su notificación no acredite el pago, el presente acto administrativo podrá ser revocado directamente de oficio.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la resolución 3435 e 206, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en la pagina web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

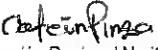
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

02 OCT 2024


MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas. 
Profesional Universitario Grupo Juridico Dirección Regional Nariño

Control legal: Jahisen Jehismmy Insuasty Ordonez 
Coordinador Grupo Juridico ICBF Regional Nariño.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Caterin Andrea Pinza Guacas
Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 3:20 p.m.
Para: harrison vidal
CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Jaime Enrique Narvaez Ceron; Monica Jakeline Calpa Martinez
Asunto: resolución 595 del 02/10/2024 por medio de la cual reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO
Datos adjuntos: resolucion 5952024.pdf
Importancia: Alta

SEÑOR:

HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN		Se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO
595	02/10/2024	

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, se informa que el valor del **Impuesto de Timbre para el año 2024**, por el **valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$141.000)**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

Tipo de Cuenta: Corriente
Nombre de la cuenta: Recaudadora ICBF Regional Nariño

Número de cuenta: 07479983277
CONVENIO O CÓDIGO: 41841
Nit ICBF: 899999239-2
También se puede hacer el pago por transferencia bancaria

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 6 y 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Nariño
Carrera 3ª con calle 23 Esquina B/Mercedario
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230024
Caterin.Pinza@icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PUBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en toda caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: harrison vidal <vidalharrison6@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 4:04 p.m.
Para: Caterin Andrea Pinza Guacas
Asunto: Re: resolución 595 del 02/10/2024 por medio de la cual reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO
Datos adjuntos: image002.jpg

Cordial saludo la resolución y también el correo quedo mal mi nombre envíe bien mis documentos y todas las actas están bien de la alcaldía y del ministerio es Harrison esneider vidal becerra por favor corregir para tramitar el pago gracias

El jue, 3 de oct de 2024, 3:20 p. m., Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co> escribió:

SEÑOR:

HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 595	02/10/2024	Se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de

RESOLUCIÓN No.

00596

"Por la cual se modifica el Artículo segundo y tercero de la Resolución Nro. 595 del 02/10/2024 y se inscribe al Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9."

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.330, Directora ICBF Regional Nariño (E), nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 2 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del 3 de mayo de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 3393 del 30 de julio de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que por resolución Nro. 3435 del 20/04/2016, se modificó la resolución 3899 de 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que ha sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante resolución Nro. 595 del 02/10/2024, se reconoció personería jurídica del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9, previa revisión de la documentación exigida para este reconocimiento de conformidad a lo señalado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante correo electrónico del 3/10/2024, suscrito por la (el) representante legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9, comunica error en los apellidos del representante legal en resolución Nro. 595 del 02/10/2024, siendo lo correcto **HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA**. Que verificado lo anterior y cotejada la información, es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que

RESOLUCIÓN No.

00.596

03 OCT 2024

"Por la cual se modifica el Artículo segundo y tercero de la Resolución Nro. 595 del 02/10/2024 y se inscribe al Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9."

los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que de acuerdo con lo preceptuado en especial por el artículo 33 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, en la cual establece que; El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, en consecuencia, mediante Resolución Nro. 410 del 23 de diciembre de 2015, el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9, es inscrito en el registro público único nacional de consejos comunitarios y formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior.

Que mediante acta de asamblea extraordinaria No. 10 del 22/01/2023, se realiza elección del representante legal y junta directiva, igualmente se aporta certificación del 23/01/2023, 22/04/2024 y corrección del 17/09/2024 de la ALGALDÍA MUNICIPAL Y DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ROBERTO PAYÁN, mediante la cual se realiza reconocimiento de reestructuración del consejo por un periodo de tres años desde el 23/01/2023 hasta el 20/12/2025, en concordancia con el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el 20/12/2025, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL
MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE
YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2

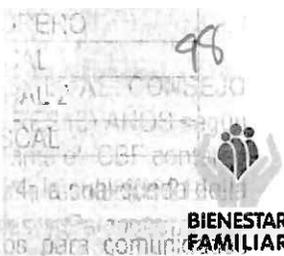
En calidad de Fiscal el señor WALBERTO ORTIZ CASTILLO, identificado con C.C. No. 98.350.933.

Adicionalmente, se aporta de los miembros de la junta directiva y representante legal, copia de la cedula de ciudadanía, antecedentes penales, procuraduría y contraloría, también remite copia del reglamento interno del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO".

Que mediante Resolución 212 del 11/09/2023, se actualiza el registro del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", por parte del Ministerio del Interior por la cual se actualiza los cambios de junta y representante legal de una organización en el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras del ministerio del interior, en su numeral 1º procede a inscribir como representante legal al Señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.044.784 y el numeral segundo se inscribe como junta de gobierno a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño



03 OCT 2024

RESOLUCIÓN No.

00596

"Por la cual se modifica el Artículo segundo y tercero de la Resolución No. 595 del 02/10/2024 y se inscribe al Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9"

MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE
YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2
WALBERTO ORTIZ CASTILLO	98.350.933	FISCAL

Que mediante certificación No COCORPUN0712024 del 17/04/2024, el director de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, certifican que el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO, fue inscrito mediante Resolución Nro. 410 del 23/12/2015 y figura actualmente como representante legal el señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con C.C. Nro. 1.086.044.784.

Que en este orden de ideas se hace necesario modificar el numeral segundo y tercero de la 595 del 02/10/2024, en el sentido de registrar de forma correcta el nombre del representante legal, el señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con C.C. Nro. 1.086.044.784.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar el Artículo segundo de la Resolución Nro. 595 del 02/10/2024, la cual queda de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO, IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, al Señor HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA, identificado con C.C. Nro. 1.086.044.784, como representante legal, por el término de TRES (3) AÑOS según se establece en el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 20/12/2025, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 212 del 11/09/2023 de la Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior."

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el Artículo tercero de la Resolución Nro. 595 del 02/10/2024, la cual queda de la siguiente forma:

"ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la AL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", IDENTIFICADO CON NIT 840000450-9, por el término de TRES (3) AÑOS según se establece en el artículo 8 del decreto 1745 de 1995, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto y hasta el 20/12/2025, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 212 del 11/09/2023 de la Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA	1.086.044.784	REPRESENTANTE LEGAL
MARIL SURLAY SALAZAR QUIÑONES	1.089.538.502	PRESIDENTE
YEINER ALBEYRO QUIÑONES CASTILLO	1.193.215.052	VICEPRESIDENTE

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

00596

03 OCT 2024

"Por la cual se modifica el Artículo segundo y tercero de la Resolución Nro. 595 del 02/10/2024 y se inscribe al Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9."

YESY MARLELLY SEGURA CASTILLO	1.004.201.439	SECRETARIO
TILSON RICARDO PERLAZA PRADO	94.299.945	TESORERO
SANDRA VIVEROS PRADO	1.087.184.811	VOCAL 1
ERMI FLORICELDA HURTADO AYALA	1.089.538.703	VOCAL 2
WALBERTO ORTIZ CASTILLO	98.350.933	FISCAL

ARTICULO TERCERO- Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

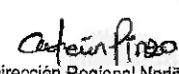
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la representante legal del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO", identificado con NIT 840000450-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

03 OCT 2024


MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas. 
Profesional Universitario Grupo Jurídico Dirección Regional Nariño

ARTICULO CUARTO
Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez 
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

veces.

Dada en Pasto,

ARTICULO TERCERO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.

Profesional Universitario

ARTICULO CUARTO

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

veces.

Dada en Pasto,

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Caterin Andrea Pinza Guacas
Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 6:19 p.m.
Para: 'harrison vidal'
CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Jaime Enrique Narvaez Ceron; Monica Jakeline Calpa Martinez
Asunto: RE: resolución 596 del 04/10/2024 por medio de la cual se modifica la resolución 595 del 2024 del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO
Datos adjuntos: resolucion 5962024.pdf

Cordial saludo,

SEÑOR:

HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito COMUNICAR, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 596	04/10/2024	por medio de la cual se modifica la resolución 595 del 2024 del CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Carrera 3ª con calle 23 Esquina B/Mercedario

Teléfono: 602 7374561 Ext. 230024

Caterin.Pinza@icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PUBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Caterin Andrea Pinza Guacas

Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 3:20 p.m.

Para: harrison vidal <vidalharrison6@gmail.com>

CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>; Monica Jakeline Calpa Martínez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>

Asunto: resolución 595 del 02/10/2024 por medio de la cual reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Importancia: Alta

SEÑOR:

HARRISON ESNEIDER SALAZAR QUIÑONES

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO

Reciba un cordial saludo,

Cordialmente,

Achicanoy Rodriguez



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Yenny del Carmen Achicanoy Rodriguez

Técnico Administrativo

Grupo Financiero

ICBF Sede Regional Nariño

Carrera 3 A con Calle 23 Esquina B/ Mercedario

Teléfono: 57(602) 737 45 61 Ext. 230050

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Melva Lucy Montero Castillo <Melva.Montero@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 10:31 a. m.

Para: Diela del Carmen Hurtado Charfuelan <Diela.Hurtado@icbf.gov.co>; Jenny del Carmen Achicanoy Rodriguez <Yenny.Achicanoy@icbf.gov.co>

Asunto: RV: pago impuesto de timbre consejo comunitario el progreso

Buenos días

El DRX es 42524

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Melva Lucy Montero Castillo

Técnico Administrativo

Grupo Financiero

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 3ª Cra 23 Esquina B/Mercedario

Teléfono: 602 7374561 Ext. 230013

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 10:20 a. m.

Para: Melva Lucy Montero Castillo <Melva.Montero@icbf.gov.co>

CC: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Asunto: pago impuesto de timbre consejo comunitario el progreso

Cordial saludo,

Por medio del presente remito impuesto de timbre del Consejo Comunitario el Progreso.

NOTA: La resolución 5952024 reconoce personería jurídica, sin embargo, presenta error en los apellidos del representante legal; en resolución 5962024 se hace la corrección respectiva. Gracias.

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Carrera 3ª con calle 23 Esquina B/Mercedario

Teléfono: 602 7374561 Ext. 230024

Caterin.Pinza@icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PUBLICA**

Atentamente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Cordial saludo,

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Atentamente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que mediante Resolución 595 del 02 de octubre de 2024, emanada por la Dirección ICBF - Regional Nariño, se reconoce Personería Jurídica al Consejo Comunitario el Progreso, de la cual se surtió notificación electrónica al correo vidalharrison6@gmail.com, el 03 de octubre de 2024; el representante legal HARRISON VIDAL, no interpuso recurso de reposición y el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 18 de octubre de 2024.

Para constancia se firma el 21 de octubre 2024.



Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.
Profesional Universitario Grupo Jurídico

